



Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín

Ley de Creación 15187 — RUC N° 20195408557

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136 – 2024 – MPAR – LL.

Llamellín, 08 de agosto de 2024

VISTOS: Solicitud Exp. 2010 de fecha 18 de julio de 2024 y el Informe N° 325-2024-MPAR-LL/DHyS, Exp. 4583 de fecha 07 de agosto de 2024, sobre reconocimiento de la nueva Junta Directiva de Olla Común Las Rosas del caserío de Chahuarcon, y;

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo prescrito en el segundo párrafo de los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. El alcalde actúa como su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el inciso 2.2 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas. En el caso de las municipalidades distritales, les corresponde reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acciones y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, el numeral 6 del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los siguientes mecanismos: participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, según el artículo 1° de la Ley N° 25307, Ley que crea el Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria de las Organizaciones Sociales, se ha dispuesto que en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 30° de la Constitución Política, se declare de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno - Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, según el artículo 1° de la Ley N° 27731, Ley que establece normas sobre la participación de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias en la gestión y fiscalización de los Programas de Apoyo Alimentario, a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA.



Plaza de Armas 120 - Llamellín - Antonio Raimondi - Ancash

muniantonioraimondi@gmail.com

"Construyendo un gobierno articulado para un futuro mejor"



Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín

Ley de Creación 15187 — RUC N° 20195408557

Que, mediante Ley N° 27767 - Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, se establecen las normas que regulan la obligatoriedad de la adquisición de productos alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos.

Que, en el artículo 1° de la Ley 31458, se reconoce a las Ollas Comunes y se garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficios, promoviendo su emprendimiento, refiriéndose a que su objetivo es "Reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencias sanitarias o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios promoviendo su emprendimiento". Asimismo, en el artículo 2° del mismo cuerpo normativo, establece que su finalidad es contribuir a garantizar el derecho a la alimentación, reconociendo los instrumentos internacionales de los que el Perú es parte y fomentando el empleo productivo y el emprendimiento en sus diversas modalidades, en armonía con lo establecido en la Constitución Política del Perú.

Que, en el marco del literal c) del artículo 96 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 073- 2021-MIDIS, se establece como parte de las funciones de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, promover la articulación territorial e interinstitucional en torno a las prestaciones sociales complementarias en el ámbito del Sector Desarrollo e Inclusión Social; así como con organizaciones sociales de base y otros actores involucrados;

Que, en base al numeral 81.12 del artículo 81 de la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, sobre la atención alimentaria a favor de las ollas comunes, que establece: "El MIDIS de forma mensual publica en su sede digital un reporte de avance de seguimiento de la estrategia para el tránsito de ollas comunes al PCA, precisando las acciones de acompañamiento territorial desarrolladas e implementadas";

Que, según el artículo 5°, numeral 5.2 de la Resolución Ministerial N°044-2024-MIDIS que modifica la Directiva N°001-2024- MIDIS- Versión N°02 "Lineamientos para el tránsito de ollas comunes al programa de complementación alimentaria - PCA", se establece como responsabilidad del Gobierno Local "Registrar a las ollas comunes reconocidas como OSB en el registro único de organizaciones sociales (RUOS) y reconocer a las OSB - Ollas Comunes como centros de atención del PCA mediante la resolución correspondiente, de conformidad con el marco normativo vigente aplicable en la materia", para tal efecto, se ha implementado en el sistema informático puesto a disposición por el MIDIS denominado Mankachay Perú, el registro de datos del reconocimiento de la olla común como Organización Social de Base (OSB), el cual incluye datos de la Resolución Municipal de reconocimiento como OSB, así como de los miembros de su junta directiva, estado y fecha de activación u otros;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 047 - 2023 – MPAR – LL., de fecha 10 de febrero de 2023, Resuelve RECONOCER como Organización Social de Base a la "Olla Común Las Rosas (Chahuarcon)" - ubicado en el distrito de Chingas – provincia de Antonio Raimondi; en su artículo segundo se dispone su inscripción y registro en el RUOS, asimismo, en el artículo tercero se resuelve reconocer su junta directiva.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 102 – 2024 – MPAR-LL., de fecha 03 de julio de 2024, se aprueba Incorporar a la OSB "Olla Común Las Rosas" - ubicado en el caserío de Chahuarcon



Plaza de Armas 120 - Llamellín - Antonio Raimondi - Ancash

muniantonioraimondi@gmail.com

"Construyendo un gobierno articulado para un futuro mejor"



Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín

Ley de Creación 15187 — RUC N° 20195408557

del distrito de Chingas – provincia de Antonio Raimondi, como Centro de Atención en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en la modalidad de Comedores, en el marco de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 003-2024- MIDIS. que aprueba la versión 2 de la Directiva 001-2024-MIDIS;

Que, mediante Solicitud signado con el Exp. 2010 de fecha 18 de julio de 2024, presentado por la Sra. Pelagia Aida Osorno Cárdenas, solicita reconocimiento con una resolución a los nuevos miembros del Comité de Olla Común "Las Rosas" de Chahuarcon, teniendo incompleto el comité, reconocer a la Sra. Lorenza Avelina Olivares Ortega con DNI N° 72311760 como Presidenta y a la Sra. Pamela Reymundo Loayza, identificada con DNI N° 74621073 como Vicepresidenta, de esta forma para completar el Comité y culminar el trabajo de su gestión en bien de las socias y beneficiarios de la Olla Común, hace de conocimiento que la Presidenta nunca asumió y a la vicepresidenta lo retiran por sus malos tratos a los beneficiarios, las mismas que fueron conocidos con Resolución de Alcaldía N° 047-2023-MPAR-LL

Que, mediante el Informe N° 325-2024-MPAR-LL/DHyS, Exp. 4583 de fecha 07 de agosto de 2024, remitido por el Lic. Jhoel Jheferson Asencios Requez, Jefe de Desarrollo Humano y social, solicita reconocimiento mediante un acto resolutivo la reconfiguración del Comité de la Olla Común "Las Rosas" de Chahuarcon, que por motivo de salud u otro los miembros integrantes se retiran de la organización – OSB;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con los artículos 20° numeral 6); 39° y 46° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la nueva Junta Directiva de la Olla común "Las Rosas" de Chahuarcon del distrito de Chingas, provincia de Antonio Raimondi – Ancash, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Lorenza Avelina Olivares Ortega	72311760	Presidenta
2	Lisette Pamela Reymundo Loayza	74621073	Vicepresidenta
3	Pelagia Aida Osorno Cárdenas	45953532	Secretaria
4	Betsaida Loayza Bautista	71883761	Tesorera
5	Katherine Elizabeth Pajuelo Fernández	46575156	Fiscal
6	Luzmila Damir Salinas Ramírez	42688078	Almacenera

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al Jefe de Desarrollo Humano y Social y demás oficinas correspondientes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Secretario General la notificación de la presente resolución, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLÍN
Ing. John K. Gregorio Trejo
DNI: 42282714
ALCALDE



Plaza de Armas 120 - Llamellín - Antonio Raimondi - Ancash

muniantonioraimondi@gmail.com

"Construyendo un gobierno articulado para un futuro mejor"